



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de Diciembre de 1981
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



DECRETO DE ALCALDÍA N 006- 2019. MPSP/A

San Pablo, 20 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Informe N° 134-2019-MPSP/HCS, de fecha 20 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro del ordenamiento jurídico, las Municipalidades están constituidas por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y entre ellas se encuentran los Decretos de Alcaldía que establecen normas reglamentarias;

Que, mediante documento del visto el Jefe de Recursos Humanos solicita se declare feriado el día martes 24 de diciembre de 2019, por estar a puertas la festividad de Navidad, por lo que resulta conveniente establecer un día no laborable, a efectos de fomentar la unión familiar y el compartir en los hogares del distrito de San Pablo;

Que, de conformidad con los considerandos vertidos y estando a lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE DÍA NO LABORABLE, el martes 24 de diciembre del 2019 en la jurisdicción del distrito de San Pablo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias y Jefaturas, de acuerdo a sus competencias, disponga el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la difusión del presente Decreto de Alcaldía al encargado de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO
Ing. Manuel Jesús Castañón Terán
ALCALDE